

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS336/3
31 de marzo de 2006

(06-1511)

Original: inglés

JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 29 de marzo de 2006, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación del Japón, a la delegación de Corea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), las Comunidades Europeas notifican por la presente a los Gobiernos del Japón y Corea y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las consultas solicitadas por Corea en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 20 de marzo de 2006 (WT/DS336/1, G/L/765, G/SCM/D65/1), titulada "*Japón - Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea*".

Una parte sustancial de las importaciones de memorias dinámicas de acceso aleatorio ("DRAM") en las Comunidades Europeas procede de Corea y, el 23 de agosto de 2003, las Comunidades Europeas también impusieron sobre las importaciones de DRAM procedentes de Corea un derecho destinado a compensar las subvenciones otorgadas por Corea a sus productores de DRAM. Esta medida también fue objeto de una diferencia entre Corea y las Comunidades Europeas (WT/DS299). Por consiguiente, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en la presente diferencia y en la correcta aplicación del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.
